

proporción y cuantía que se determine con arreglo a las disposiciones del artículo 1.451 de la citada Ley, y se ordena la retención en el presente mes, y si no fuere bastante, en los sucesivos, de la parte proporcional resultante de la aplicación de la escala establecida en dicho precepto legal, hasta cubrir el descubierto por principal, recargos y costas que asciende a cuatrocientas sesenta y dos mil seiscientos sesenta y una pesetas.

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a la Empresa, para que al vencimiento de pago de las remuneraciones devengadas por aquél, efectúe la retención que se ordena, ingresando su importe cada mes en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, bajo apercibimiento de que, de no cumplirlo como se manda, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así lo acuerdo en cumplimiento de los artículos 112 y 113 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 716/86 de 7 de marzo.

Lo que comunico a D. Joaquín J. Quintana Benito para su conocimiento y efectos, significándole que contra la transcrita providencia puede interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social, en plazo de ocho días siguientes a la recepción de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

Logroño, 6 de febrero de 1992.— El Jefe de la Unidad, P.O. El Jefe de Negociado, Víctor-José Díaz de Cerio.

Providencia de embargo

III.B.326

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de

Recaudación número 26/03 de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo, seguido por esta Unidad de Recaudación contra Dña. María Luisa Saenz Frances, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se dictó la siguiente:

PROVIDENCIA.— “En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 716/1986, de 7 de Marzo) y 112.6 de la O.M. de 23 de Octubre de 1986 para su aplicación y desarrollo.

Declaro embargado como de la propiedad de la deudora del vehículo que se expresa de la apremiada y fecha de providencia que igualmente se indica, quedando afecto dicho vehículo de las responsabilidades que motivan el presente expediente de apremio, por principal, recargos y costas del procedimiento”.

Nombre: M^a Luisa Saenz Frances. Matrícula: PO-6904-D.

Fecha de embargo: 7-01-1992.

Y habiéndose intentado la notificación a la interesada mediante envíos certificados con acuse de recibo, siendo devueltos por el Servicio de Correos sin ser practicada por diversas causas, se notifica a la interesada a través del presente edicto la providencia citada, así como que contra ella puede interponer Recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días siguientes a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 17 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo, Daniel Irigoyen San Martín.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Aprobación definitiva del expediente de contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de la C/ Santa Isabel, Clavijo y otras

III.C.313

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de referencia.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de 30 días de exposición al público del expediente, efectuada mediante Anuncio fijado en el Tablón de Anuncios y publicado en el B.O.R. núm. 51 de 23 04.91, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 22 de diciembre.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88 a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos elevados a definitivos, a todos los efectos legales.

No se publica el texto íntegro de la Ordenanza dado que existe en vigor en este Ayuntamiento la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, publicada en el B.O.R. núm. 154, de 23 de diciembre de 1989.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrán interponerse de conformidad con los artículos 19, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre de 1988 y 52.1 y 113 de la Ley 7/85 de 2 de abril, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.R., en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Albelda de Iregua 6 de febrero de 1992.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

CERTIFICACION DE ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL.

D. Javier Marin García Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Albelda de Iregua (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria con fecha 22 de febrero de 1991, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

11.— APROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE DE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACION DE LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LA C/SANTA ISABEL, CLAVIJO Y OTRAS EN ALBELDA DE IREGUA (LA RIOJA).

Visto el expediente tramitado para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de las calles Santa Isabel, Clavijo y otras en Albelda de Iregua, según proyecto redactado por D. Manuel Curiel Lorente, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de enero de 1991.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los siete miembros presentes de los once que legalmente lo integran, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la ejecución de las obras de pavimentación de las calles Santa Isabel, Clavijo y otras en Albelda de Iregua, incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1991.

SEGUNDO.— Determinar inicialmente el importe a repercutir a las personas especialmente beneficiadas por razón de la ejecución de las referidas obras, según el proyecto redactado en función del detalle que a continuación se expresa:

Importe de las obras según detalle.....	15.022.935
Importe de honorarios de redacción del proyecto	464.849
Total coste.....	15.487.784
Subvención de Plan Regional de Obras y Servicios de 1991	6.000.000
Coste que la Corporación soporta.....	9.487.784
Cantidad a repartir por contribuciones especiales, entre los beneficiarios equivalente al 80% del coste soportado.....	7.590.227

TERCERO.— Fijar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados. Para la fijación concreta del mismo se tendrá en cuenta el coste concreto de cada calle de conformidad con las previsiones contenidas en el proyecto de obra.

En cuanto se refiere a la obra de acceso a la Iglesia el módulo de reparto será la media de los restantes módulos de reparto de las obras dada la mayor utilidad general que esta obra representa.

CUARTO.— Someter a información pública el presente acuerdo por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes. En el supuesto de que no se presentaran se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En el mismo “Edicto” deberá convocarse a los propietarios o titulares afectados por la ejecución de las obras para que se constituyan en asociación administrativa de contribuyentes, si lo estiman oportuno, para cuya constitución el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deba satisfacerse.

QUINTO.— El presente acuerdo resultará aplicable la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de 27.11.89 y publicada en el B.O.R. núm. 154 de fecha 23.12.1989.

Y para que así conste, expido la presentación en Albelda de Iregua a 6 de febrero de 1992.

V^oB^o El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.— El Secretario—Interventor, Javier Marin García.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION DEFINITIVA

D.Javier Marin Garcia Secretario-Interventor del Ayuntamiento de